

Acta 2978 VERSIÓN PÚBLICA
11 de diciembre de 2018

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06 para instalación de un cajero automático, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2890, de fecha 1 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06, para instalación de un cajero en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, modificándose en consecuencia la Cláusula Sexta: Plazo del Contrato. La prórroga mantendrá las mismas condiciones comerciales, para el nuevo plazo contractual:

Identificación	Área (m²)	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-02-06	1.00	US \$750.00	US \$2,600.00	US \$5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06, para instalación de un cajero, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la relación contractual con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., finaliza el próximo 31 diciembre de 2018 y con el objetivo de mantener la facilidad bancaria automatizada en las instalaciones del Centro Comercial AEROCENTRO para que los distintos usuarios puedan realizar sus transacciones bancarias, mediante nota GG-592/2018, de fecha 1 de octubre de 2018, la Gerencia General de la Comisión solicitó a la referida sociedad manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el espacio identificado como CA-02-06, para la instalación de un cajero por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-02-06	1.00	US \$750.00 más IVA	US \$2,600.00	US \$5,715.00

Lo anterior, fue aceptado por la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., a través de nota de fecha 17 de octubre de 2018.

Considerando lo antes expuesto, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06 para instalación de un cajero, en el Centro Comercial AEROCENTRO, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06 para instalación de un cajero, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06 para instalación de un cajero, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-02-06	1.00	US \$750.00 más IVA	US \$2,600.00	US \$5,715.00

Continuación Punto II

2b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de terrenos con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y B.I.T, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante los Puntos: Cuarto del Acta número 2758, del 17 de noviembre de 2015 y Décimo del Acta número 2893, del 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con las siguientes sociedades e instituciones:

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA	
			VALOR CANON MENSUAL US \$	VALOR CANON ANUAL US \$
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.		9.46
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.25	Para una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizan para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación.	12.00	
IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	3,882.11	Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal.		12.00
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	161.40	Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas que utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel		12.00
C.T.E, S.A. DE C.V.	24.82	Para estructuras, equipos y antenas de telefonía celular.		12.00
ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	2,656.52	Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa.		12.00
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2,183.39	Para ubicación de tanque para el almacenamiento de diversos productos.		12.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,475.82	Para ubicación de un tanque metálico cilíndrico y vertical con capacidad de 50,000 barriles, equivalente 2,100,000 galones, el cual utilizan en el manejo y almacenamiento de combustible de importación.		12.00

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA	
			VALOR CANON MENSUAL US\$	VALOR CANON ANUAL US \$
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,622.30	Para tubería de agua potable y un ducto eléctrico.		12.00
NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Para caseta móvil que les servirá de sitio-base, para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES.	12.00	
B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Ubicada en el patio 5 del recinto, donde tienen instalada una caseta de control, para el personal de vigilancia de esa empresa que permanece en dicho patio.	12.00	

Con fecha 5 de septiembre de 2018, se remitieron cartas a las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y, B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., notificándoles que los respectivos contratos por arrendamientos de terrenos en el Puerto de Acajutla, vencen el 31 de diciembre de 2018; así también que habiéndose revisado los cánones, se consideró procedente incrementar el 10% al canon actual por metro cuadrado, más IVA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, habiendo contestado todas las sociedades e instituciones su conformidad con dichas notificaciones.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E., S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y, B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, y así obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL

SALVADOR, S.A. DE C.V.; y, B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., han sido responsables con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente dar en arrendamiento a dichas empresas terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla.

Dentro de los contratos que se suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El canon a pagar será de US \$10.41 el metro cuadrado anual, más IVA, para la institución ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.
2. El canon a pagar por el terreno con un área de 6.00 metros cuadrados, para la sociedad B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., será de US \$13.20 el metro cuadrado mensual, más IVA.
3. El canon a pagar será de US \$13.20 el metro cuadrado mensual, más IVA, para las sociedades MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y NAVIOMAR, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. El canon a pagar será de US \$13.20 el metro cuadrado anual, más el IVA, para las sociedades, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; y, PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., respectivamente.
5. El plazo por el arrendamiento del terreno con un área de 6.00 metros cuadrados, para la sociedad B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., será de un (1) año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
6. El plazo para las sociedades e instituciones: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y NAVIOMAR, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., será de un (1) año, partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
7. Las sociedades siguientes: IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del contrato de arrendamiento de terreno y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por montos de US \$250,000.00, US \$250,000.00, y US \$4,600,000.00, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
8. Las sociedades e instituciones siguientes: ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$9,906.16, US \$43.23, US \$279.68, US \$268.49 y US \$268.49, respectivamente, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de la obligaciones emanadas del contrato.

9. Las sociedades e instituciones deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
10. Deberá establecerse que si la operatividad de las sociedades e instituciones provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad e institución arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA, a la compañía de seguros.
11. Si durante la vigencia del contrato, las sociedades e instituciones decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
12. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega de los terrenos descritos, CEPA comunicará a las sociedades e instituciones por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
13. Si durante la vigencia de los contratos, las sociedades e instituciones no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la sociedad e institución arrendante.
14. Independientemente del terreno, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que soliciten cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
15. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si los arrendatarios incurren en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
16. CEPA se reserva el derecho de exigir a los arrendatarios cualquier tipo de documentación, referente a su personal o a la actividad económica que desarrollan, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

Las sociedades e instituciones siguientes: IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva, en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991, el cual dice: “Autorizar que no se exija garantía de fiel cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y, B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento de los terrenos ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las sociedades e instituciones mencionadas, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva la suscripción de nuevos contratos bajo las condiciones antes referidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y, B.I.T EL SALVADOR, S.A. DE C.V., bajo las condiciones antes referidas, por el arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019:

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA		GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO US \$
			VALOR CANON MENSUAL US \$/M2	VALOR CANON ANUAL US\$ US \$/M2	
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores, en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.		10.41	43.23
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.25	Para una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizan para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación.	13.20		279.68
IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	3,882.11	Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal.		13.20	
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	161.40	Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas que utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel		13.20	
C.T.E, S.A. DE C.V.	24.82	Para estructuras, equipos y antenas de telefonía celular.		13.20	
ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	2,656.52	Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa.		13.20	9,906.16
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2,183.39	Para ubicación de tanque para el almacenamiento de diversos productos.		13.20	
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,475.82	Para ubicación de un tanque metálico cilíndrico y vertical con capacidad de 50,000 barriles, equivalente 2,100,000 galones, el cual utilizan en el manejo y almacenamiento de combustible de importación.		13.20	
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,622.30	Para tubería de agua potable y un ducto eléctrico.		13.20	
NAVIOMAR, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Para caseta móvil que les servirá de sitio-base para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES.	13.20		268.49
B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Ubicada en el patio 5 del recinto, donde tienen instalada una caseta de control, para el personal de vigilancia de esa empresa que permanece en dicho patio.	13.20		268.49

2° Si dentro del plazo máximo de 60 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, las empresas e instituciones relacionadas en el ordinal primero no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por 972.62 metros lineales de servidumbre, ubicada en CEPA, Puerto de Acajutla, para el plazo de un año (1), a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2947, del 24 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de servidumbre con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., (IMINSA DE C.V.), por una longitud de 1,755.87 metros lineales, ubicada en CEPA, Puerto de Acajutla, para el plazo de seis (6) meses, comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, con un canon de US \$5.00 el metro lineal anual, más IVA, y bajo las condiciones mencionadas en dicho Punto.

Con fecha 5 de septiembre de 2018, el Gerente General de CEPA, envió carta a la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (IMINSA DE C.V.), notificándole que el contrato respectivo vence el 31 de diciembre de 2018; así también que habiéndose revisado el canon, se consideró procedente incrementar el 10% al canon actual por metro lineal, más IVA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, habiendo contestado la sociedad IMINSA DE C.V., su conformidad en continuar con el uso de la servidumbre en tubería de 12 pulgadas lado muelle; así mismo la referida sociedad informa que para el contrato de servidumbre 2019, se establezca el nuevo metraje lineal de la tubería, lado atracadero, por haberse desmontado la tubería de 12” pulgadas lado MAR, por lo cual presenta el plano impreso y digital con la cantidad de 972.62 metros lineales de dicha tubería, lo que ha sido revisado y validado por el personal técnico del Departamento de Mantenimiento de esta empresa, concluyendo que dicha medida es congruente con los controles geodésicos del Puerto de Acajutla.

A la fecha, dicha sociedad está solvente con el pago por una longitud de 1,755.87 metros lineales, la cual fue suscrita para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato de servidumbre con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (IMINSA DE C.V.), por una longitud de 972.62 metros lineales, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos de CEPA Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de obtener ingresos adicionales a la movilización de la carga y facilitar la movilización y almacenamiento de materia prima líquida en este Puerto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que la sociedad IMINSA DE C.V., ha sido responsable con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando a dicha sociedad el otorgamiento de una longitud de 972.62 metros lineales de

servidumbre, ubicada en los terrenos del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de conformidad a las condiciones abajo detalladas.

1. El canon a pagar será de US \$5.50, el metro lineal anual, más IVA.
2. El plazo será para un (1) año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
3. La sociedad IMINSA DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por un monto de US \$250,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberá incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
4. La sociedad IMINSA DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de Seguridad de Protección Física, Seguridad Industrial y del Medio Ambiente; y todas las necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
5. Si la operatividad de IMINSA DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de IMINSA DE C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros
6. Si durante la vigencia del contrato IMINSA DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar a esta Comisión el valor de la servidumbre que restare del contrato hasta su vencimiento, y, si requiriese reducir la longitud deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
7. Si durante la vigencia del contrato IMINSA DE C.V., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la misma.
8. CEPA, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la sociedad IMINSA DE C.V., incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
9. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a IMINSA DE C.V., por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
10. CEPA se reserva el derecho de exigir a IMINSA DE C.V., cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y en razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y la sociedad IMINSA DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrán; la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción del contrato de servidumbre en los terrenos del Puerto de Acajutla, a la sociedad IMINSA DE C.V., para el plazo de un (1) año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y bajo las condiciones antes descritas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (IMINSA, DE C.V.), por una longitud de 972.62 metros lineales, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos de CEPA en el Puerto de Acajutla, con un canon de US\$5.50 el metro lineal anual más IVA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones:

1. La sociedad IMINSA DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por un monto de US \$250,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberá incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
2. La sociedad IMINSA DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de Seguridad de Protección Física, Seguridad Industrial y del Medio Ambiente; y todas las necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
3. Si la operatividad de IMINSA DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de IMINSA DE C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros
4. Si durante la vigencia del contrato IMINSA DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar a esta Comisión el valor de la servidumbre que restare del contrato hasta su vencimiento, y, si requiriese reducir la longitud deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.

5. Si durante la vigencia del contrato IMINSA DE C.V., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la misma.
 6. CEPA, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la sociedad IMINSA DE C.V., incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
 7. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a IMINSA DE C.V., por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
 8. CEPA se reserva el derecho de exigir a IMINSA DE C.V., cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- 2° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad IMINSA DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$516,735.80 más IVA, equivalente al período prorrogado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, a la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Máximo Álvaro Cáceres Flores, hasta por un monto total de US \$3,113,760.83 más IVA; y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2018.

El contrato con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., fue suscrito el 30 de enero de 2018, y la orden de inicio fue efectiva a partir del 1 de febrero de 2018.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, es necesario garantizar la continuidad de dichos servicios.

II. OBJETIVO

Autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$516,735.80 más IVA, equivalente al período prorrogado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla.
- El plazo contractual de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- Mediante nota de fecha 16 de octubre de 2018, se le consultó a la contratista SEMPROFES, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y para el período del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.
- Con fecha 24 de octubre de 2018, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, de acuerdo a lo siguiente:
 - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Licitación.
 - La sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., es la única que ha brindado los servicios requeridos, a pesar que anualmente se promueve un proceso de licitación.
 - La sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., cubre satisfactoriamente todas las especialidades requeridas en el Puerto.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando MOC-76/2018, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las

Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, para lo cual elaboró la requisición de compra N° 36/2018, por un monto de US \$516,735.80.

El monto contractual para los 12 meses fue de US \$3,113,760.83 más IVA, no obstante, la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 1 de febrero de 2018, por lo que el período de ejecución del contrato fue de 11 meses.

La asignación presupuestaria para el año 2019, es únicamente por los 2 meses a prorrogar, por lo que el monto contractual será hasta por un monto de US \$516,735.80 más IVA.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-207/2018, de fecha 10 diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su reglamento, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$516,735.80 más IVA, equivalente al período prorrogado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2900, del 27 de diciembre de 2017, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos la Libre Gestión CEPA LG-03/2018, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., por un monto de US \$29,759.91 más IVA, correspondiente al suministro de 23,433 garrafas de 5 galones (US \$1.27 más IVA precio unitario), y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 diciembre de 2018.

Considerando que el suministro de agua envasada es un proceso recurrente, las empresas de CEPA y FENADESAL, incluyeron su compra dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de contribuir con la salud de los empleados, proporcionando agua envasada de calidad comprobada y garantizada para el consumo humano; reducir los riesgos de enfermedades estomacales y de otros tipos, y además, dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, Título V, Capítulo II del Servicio de Agua y el Reglamento General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo en el artículo 20, se hace necesario contratar el suministro de agua envasada por medio de garrafones de 5 galones que garantice contar en todo momento con este vital líquido para el personal de CEPA y FENADESAL.

Considerando que el contrato de suministro de agua envasada para CEPA y FENADESAL finaliza el próximo 31 de diciembre de 2018, es necesario promover un nuevo proceso de compra que garantice mantener el desarrollo normal de las actividades en cada una de las empresas de CEPA, para el año 2019.

El suministro solicitado es hasta por 46,510 garrafas de agua envasada en presentación de 5 galones, en depósitos de polietileno, polipropileno u otro material aprobado por las normas nacionales para envasar agua, además de entregar en calidad de préstamo 176 enfriadores o frigoríficos de doble válvula y la cantidad necesaria de estantes para su almacenamiento.

A continuación, se presenta el requerimiento de cada una de las empresas de CEPA:

Lote	Empresa	Mínimo Visitas / semana	Garrafas (5 galones)	Enfriadores Requeridos
1	Oficina Central	1	5,520	18
2	Puerto de La Unión	2	4,080	28
3	Puerto de Acajutla	2	26,016	75
4	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	1	6,491	35
5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	1	1,873	10
6	FENADESAL	2	2,530	10
	TOTAL		46,510	176

Para el próximo año, en el Puerto de Acajutla se refleja un incremento de garrafas, en el año 2018 se contrató con INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., la cantidad de 4,600 garrafas, sin embargo en ese mismo año fue necesaria la compra mediante otros procesos, de la cantidad de 18,286 unidades, lo que hace un total de 22,886, para dotar a un total de 1,032 personas; por otra parte se estima la incorporación de 240 nuevos empleados para el año 2019, que anteriormente no se otorgaba esta prestación debido a que era una empresa tercerizada que daba este servicio, por lo que el total de personas a suministrar con agua envasada será de 1,272, lo que incrementaría la necesidad a 26,016 unidades.

En ese sentido, el Departamento Administrativo de Oficina Central responsable de consolidar el suministro, mediante memorando DA-371/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), gestionar el suministro de agua envasada, que, por el monto de la asignación presupuestaria del proceso, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo 40 literal a) de la LACAP. Las requisiciones elaboradas son las siguientes:

Ítem	Solicitante	Número de Requisición
1	Oficina Central	1/2019
2	Puerto de La Unión	19/2019
3	Puerto de Acajutla	16/2019
4	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	28/2019
5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	01/2019
6	FENADESAL	17/2019

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-201/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, relacionado con el lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 28 de octubre de 2019; cuyo monto contractual será hasta US \$36,451.80 más IVA, equivalente al período prorrogado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2909, del 13 de febrero de 2018, Junta Directiva adjudicó de forma parcial la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, de la siguiente manera: lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por la Doctora Zulma Yanira Reyes de Serpas, hasta por un monto de US \$36,451.80 más IVA y el lote 2: Puerto de La Unión, a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, hasta por un monto de US \$1,408.76 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

El contrato con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., fue suscrito el 26 de febrero de 2018, y la Orden de Inicio se dio a partir del 6 de marzo de 2018.

El plazo contractual para proporcionar dichos servicios finalizará el 31 de diciembre de 2018, y en vista que han sido calificados como excelentes según formulario de evaluación del desempeño del proveedor de fecha 30 de noviembre de 2018, es conveniente gestionar la prórroga del contrato vigente suscrito entre CEPA y la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. Así mismo, el contrato para el servicio del Puerto de La Unión no sería prorrogado dado que el administrador de Contrato manifestó que se modificarán las condiciones contractuales.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los Servicios de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario garantizar la continuidad de los servicios.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, relacionado con el lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 28 de octubre de 2019; cuyo monto contractual será hasta US \$36,451.80 más IVA, equivalente al período prorrogado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- a) El servicio requerido es para proporcionar los análisis de laboratorio para las aguas residuales y agua potable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, en cumplimiento a lo establecido en las normas del Agua potable y Aguas Residuales, existentes en el País, son considerados satisfactorios por los Administradores de Contrato.
- b) El plazo contractual del contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V, finalizará el 31 de diciembre de 2018.
- c) Mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2018, el Administrador del Contrato, solicitó a la contratista Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y período de vigencia del mismo.
- d) Con fecha 28 de noviembre de 2018, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las mismas condiciones ya establecidas.
- e) De acuerdo a cotización solicitada al laboratorio de FUSADES, los servicios de laboratorio como el requerido tienen un precio mayor que el contratado con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

TIPO DE ANÁLISIS SOLICITADO	2018/2019				
	CANTIDAD	CCCI, S. A. DE C. V. (contrato Actual 2018)		FUSADES	
		COSTO UNITARIO US \$	COSTO TOTAL US \$	COSTO UNITARIO US \$	COSTO TOTAL US \$
AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO	18	104.62	1,883.16	193.67	3,486.00
SUB-TOTAL 1=			1,883.16		3,486.00
CALIDAD DE AGUA POTABLE DE TIPO NORMAL	30	317.82	9,534.60	515.00	15,450.00
CALIDAD DE AGUA CRUDA O COMPLETO	6	657.23	3,943.38	927.33	5,564.00

TIPO DE ANÁLISIS SOLICITADO	2018/2019				
	CANTIDAD	CCCI, S. A. DE C. V. (contrato Actual 2018)		FUSADES	
		COSTO UNITARIO US \$	COSTO TOTAL US \$	COSTO UNITARIO US \$	COSTO TOTAL US \$
CALIDAD DE AGUA POTABLE DE TIPO MINIMO	50	37.62	1,881.00	79.00	3,950.00
SUB-TOTAL 2=			15,358.98		24,964.00
TOTAL US \$			17,242.14		28,450.00

f) La prórroga de los contratos vigentes, se consideran que son la mejor opción, por lo siguiente:

1. En cuanto a la calidad del servicio y ejecución de los contratos se han desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
2. Las consultas para el estudio de mercado, muestran que el monto ofertado, en caso de un nuevo proceso de compra, tendría una alta probabilidad de que sea más alto para los intereses de CEPA, de allí la conveniencia de gestionar la prórroga del contrato vigente.

Por lo antes expuesto, prorrogar los contratos resulta ser la mejor opción, cumpliendo con el Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Considerando lo antes expuesto, mediante Memorandos GOC-754/2018, de fecha 30 de octubre del 2018 y APDMAIES 115/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, los Administradores de Contrato, solicitaron a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar bajo las mismas condiciones contractuales el contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, bajo las mismas condiciones contractuales, por lo cual se elaboraron las Requisiciones de Compra N° 33/2019, del Puerto de Acajutla, No. 49/2019 y 50/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$21,820.00, US \$2,340.00 y US \$20,000.00, todas más IVA, respectivamente.

El plazo contractual y el presupuesto para el año 2019, es igual al contratado en el año 2018.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2019, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-211/2018. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 75 del RELACAP; y 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Romano quinto, literal C, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, del contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, relacionado con el lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 28 de octubre de 2019; cuyo monto contractual será hasta US \$36,451.80 más IVA, equivalente al período prorrogado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, relacionado con el lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 28 de octubre de 2019; cuyo monto contractual será hasta US \$36,451.80 más IVA, equivalente al período prorrogado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a los contratistas las correspondientes prórrogas de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2018, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las empresas de CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 51 de los 56 ítems autorizados, por un monto de US \$50,550.85, obteniéndose un ahorro de US \$21,532.10, equivalente al 29.87% del monto máximo autorizado de US \$72,082.95, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 5 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

OCTAVO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2018, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las empresas de CEPA, para el año 2018”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem.

Mediante Nota UACI-1082/2018, de fecha 11 de julio de 2018, se notificó a la Unidad de Servicios Institucionales (USI) de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), en sus funciones como Puesto de Bolsa del Estado, los precios máximos autorizados por Junta Directiva, procediendo con la emisión de la Orden de Negociación No. 35/2018, por un monto total límite de US \$74,709.33.

II. OBJETIVO

Informar los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2018, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las empresas de CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 51 de los 56 ítems autorizados, por un monto de US \$50,550.85, obteniéndose un ahorro de US \$21,532.10, equivalente al 29.87% del monto máximo autorizado de US \$72,082.95, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 5 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De la negociación realizada el 20 de septiembre de 2018, se logró se realizó la contratación de 51 ítems de los 56 autorizados por Junta Directiva, suscribiendo los contratos 24649, 24650 24651, 24653, 24654, 24655, 24656, 24657, 24660, 24661, 24664, 24665, 24667, 24685, 24686 y 24687, obteniendo el resultado siguiente:

Descripción	Cantidad de ítems		Monto Presupuestado para los 56 ítems autorizados (US \$ Sin IVA)	Monto Presupuestado para los 51 ítems negociados (US \$ Sin IVA)	Monto Contratado de los 51 ítems negociados (US \$ Sin IVA)	Ahorro (US \$ sin IVA)	% de ahorro de los ítems negociados
	Autorizados por CEPA	Contratados					
Ítems negociados	56	51	74,709.33	72,082.95	50,550.85	21,532.10	29.87%

De los 56 ítems autorizados, 5 no fueron negociados debido a que los precios de mercado sobrepasan el monto de la asignación presupuestaria de CEPA. El presupuesto asignado a los 5 ítems era de US \$2,626.38.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2018, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las empresas de CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 51 de los 56 ítems autorizados, por un monto de US \$50,550.85, obteniéndose un ahorro de US \$21,532.10, equivalente al 29.87% del monto máximo autorizado de US \$72,082.95, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 5 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2018, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las empresas de CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 51 de los 56 ítems autorizados, por un monto de US \$50,550.85, obteniéndose un ahorro de US \$21,532.10, equivalente al 29.87% del monto máximo autorizado de US \$72,082.95.
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 5 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil, siendo estos los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL (US \$ SIN IVA)
18	3.18941	SOFACAMA	1	245.31	245.31
24	3753	COMEDOR PARA 4 PERSONAS	1	308	308.00
27	4949	CAMAROTE METALICO	6	222.915	1,337.49
TOTAL					1,890.80

ÍTEM	CÓDIGO	OFICINA CENTRAL DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL (US \$ SIN IVA)
9	2.7368	CREDENZA CON PUERTAS	2	256.64	513.27
TOTAL					513.27

Continuación Punto VIII

8b

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL (US \$ SIN IVA)
6	2.14936	MESA PLEGABLE RECTANGULAR	3	74.10	222.29
TOTAL					222.29

- 3° Autorizar la promoción de los 5 ítems no negociados por medio de un proceso de Libre Gestión a través de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siempre y cuando sea factible recibirlos en el presente año.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 96 de los 97 ítems autorizados, por un monto de US \$56,388.00, obteniéndose un ahorro de US \$52,037.10, equivalente al 54.61% del monto máximo autorizado de US \$124,232.67, sin incluir IVA.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

A partir del presente año, las instituciones del estado ya no requerirán el servicio de intermediación por medio de un puesto de bolsa, para negociar productos y servicios por medio de BOLPROS, sino que se hará directamente entre las instituciones del estado y BOLPROS, dado que el 15 de enero de 2018, la Asamblea Legislativa, según Decreto N°875, reformó la Ley de Bolsas y Productos y Servicios, contenida en el Decreto Legislativo N°33.

Asimismo, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, siendo la asignación presupuestaria total para los 97 ítems de US \$124,232.67.

El 8 de agosto y 14 de septiembre de 2018, se realizaron las ruedas de negociaciones para la compra de dicho suministro por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dicho proceso, se logró contratar 96 ítems de los 97 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$56,388.00 sin incluir IVA, siendo el presupuesto de los 97 ítems de US \$124,232.67 sin incluir IVA, lo que significó un ahorro de US \$52,037.10 sin incluir IVA.

El Ítem 6 Cinta con tinta para entry Station, Mini Pay Station del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no pudo negociarse por falta de interés, ya que no fue ofertado en las dos negociaciones. La asignación máxima de ese ítem es de US \$1,440.00.

II. OBJETIVO

Informar los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 96 de los 97 ítems autorizados, por un monto de US \$56,388.00, obteniéndose un ahorro de US \$52,037.10, equivalente al 54.61% del monto máximo autorizado de US \$124,232.67, sin incluir IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando la importancia de contar con el suministro y en vista que el ítem CINTA CON TINTA PARA ENTRY STATION, MINI PAY STATION del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, no fue posible contratarlo mediante el Mercado Bursátil, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera conveniente su adquisición mediante un proceso de Libre Gestión, regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), pues existen proveedores que pueden proporcionar el suministro no negociado con precios dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 96 de los 97 ítems autorizados, por un monto de US \$56,388.00, obteniéndose un ahorro de US \$52,037.10, equivalente al 54.61% del monto máximo autorizado de US \$124,232.67, sin incluir IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada del resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 96 de los 97 ítems autorizados, por un monto de US \$56,388.00, obteniéndose un ahorro de US \$52,037.10, equivalente al 54.61% del monto máximo autorizado de US \$124,232.67, sin incluir IVA.
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a BOLPROS, sacar de la negociación el ítem que no pudo ser negociado mediante el Mercado Bursátil, siendo el siguiente:
 - Ítem 6 CINTA CON TINTA PARA ENTRY STATION, MINI PAY STATION del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP el ítem del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que no pudo negociarse mediante el Mercado Bursátil.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2018, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el que se negoció la totalidad de ítems autorizados, por un monto de US \$57,780.40 obteniéndose un ahorro de US \$56,493.91 equivalente al 49.44% del monto máximo autorizado de US \$114,274.31, sin incluir IVA.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

A partir del presente año, las instituciones del estado ya no requerirán el servicio de intermediación por medio de un puesto de bolsa, para negociar productos y servicios por medio de BOLPROS, sino que se hace directamente entre las instituciones del estado y BOLPROS, dado que el 15 de enero de 2018, la Asamblea Legislativa, según Decreto N° 875, reformó la Ley de Bolsas y Productos y Servicios, contenida en el Decreto Legislativo N° 33.

En ese sentido, mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2018, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, siendo la asignación presupuestaria total para los 28 ítems, de US \$114,274.31, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2018, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el que se negoció la totalidad de ítems autorizados, por un monto de US \$57,780.40 obteniéndose un ahorro de US \$56,493.91 equivalente al 49.44% del monto máximo autorizado de US \$114,274.31 sin incluir IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 29 de octubre de 2018, se realizó la rueda de negociación para la compra de dicho suministro por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador.

Como resultado de dicho proceso, se logró contratar la totalidad de los ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$57,780.40 sin incluir IVA, siendo el presupuesto total de US \$114,274.31 sin incluir IVA, lo que significó un ahorro de US \$56,493.91 sin incluir IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2018, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el que se negoció la totalidad de ítems autorizados, por un monto de US \$57,780.40 obteniéndose un ahorro de US \$56,493.91, equivalente al 49.44% del monto máximo autorizado de US \$114,274.31, sin incluir IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informada del resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2018, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el que se negoció la totalidad de ítems autorizados, por un monto de US \$57,780.40 obteniéndose un ahorro de US \$56,493.91, equivalente al 49.44% del monto máximo autorizado de US \$114,274.31, sin incluir IVA.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar treinta y ocho (38) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2949, del 14 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosino Alvarado García, por un monto de US \$124,798.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2949, del 14 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

El contrato con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., fue suscrito el 28 de agosto de 2018, siendo el plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, dentro de los cuales, 90 días corresponden a la entrega del suministro y 20 días calendario para la recepción, revisión y subsanación de posibles deficiencias.

La fecha establecida como Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 12 de septiembre de 2018, por lo que el plazo máximo para la entrega del suministro finalizó el 10 de diciembre de 2018, y el plazo contractual finalizará el 30 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc

634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar treinta y ocho (38) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorándum MOC-84/2018, recibido en fecha 5 de diciembre de 2018, el Administrador de Contrato comunicó a la UACI, que la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2018, ha solicitado una prórroga de sesenta (60) días calendario, debido a que el proveedor del suministro KONECRANES GMBH, les informó que los motores serán entregados hasta el 2 de enero de 2019.

La sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., ha solicitado una prórroga de 60 días calendario, respaldándose con la nota del fabricante KONECRANES GMBH, de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante la cual argumenta que la entrega de la mercancía al agente de transportes se realizó dentro de la semana calendario (12 al 16 noviembre), debido a un retraso de llegada de piezas por sub-proveedores del almacén. Las fechas planificadas de envío y recepción de los motores son: ETS Hamburgo: 27/11/2018, ETA Acajutla: 02/01/2019 y Buque: Bomar Resillent.

Por otra parte, se aclara que CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., llevó a cabo la solicitud del pedido de los motores en fecha 18 de septiembre de 2018, seis días calendario posteriores a la fecha establecida como Orden de Inicio, por lo que el Administrador de Contrato considera que la contratista hizo oportunamente su pedido y ha sustentado debidamente el retraso de la entrega del suministro.

Consecuentemente, se verificó la cantidad de días de retraso para el envío de los motores, obteniéndose el detalle siguiente:

- KONECRANES GMBH, en fecha 18 de septiembre del corriente año, informó a la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., mediante orden de confirmación que la fecha de arribo de los motores en el Puerto de Acajutla, sería en la semana 48 de 2018, correspondiente al período del 26 al 30 noviembre.
- KONECRANES GMBH, en fecha 15 de noviembre del corriente año, informó a la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., mediante revisión del estado de la orden de suministro de referencia CMI1608/18I, que la entrega de las mercancías al agente de transportes se realizó en la semana del 12 al 16 de noviembre, y a la vez detalla que debido a un retraso en la llegada de piezas de sub-proveedores a su almacén, las fechas de envío y recepción de los motores serán:
ETA Hamburgo: 27.11.2018.
ETA Acajutla: 02.01.2019.
Buque: Bomar Resillent.

Con base en lo anterior, se calcula que el tiempo comprobado de retraso para la entrega del suministro de KONECRANES GMBH a Construmarket es de 38 días calendario, tomando como fecha inicial el 26 de noviembre de 2018 y como nueva fecha de entrega el 2 de enero de 2019, por lo que se considera procedente otorgar 38 días calendario de prórroga para la entrega e instalación de los motores, tiempo no imputable al contratista.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Así mismo, en la Cláusula Décima Primera: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, numeral 10 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa: PRÓRROGAS EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del Contrato “Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.”

Por lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ha sido debidamente justificada por la contratista, y por lo tanto, mediante Memorando MOC-84/2018, recibido en fecha 5 de noviembre de 2018, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI gestionar la Modificativa de Contrato No. 2, para conceder una ampliación de 38 días calendario al plazo de suministro respectivo establecido en el contrato, por lo que el nuevo plazo contractual sería de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; Cláusula QUINTA: Lugar, Vigencias del Contrato y Plazo para la ejecución del suministro, Cláusula Décima Primera: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del contrato y numeral 10 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa: PRÓRROGAS EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portac contenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar treinta y ocho (38) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar treinta y ocho (38) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N°1 y prórroga No.1 al plazo del contrato suscrito con la sociedad Rodríguez Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incluir la readecuación de cantidades de obra de acuerdo a las condiciones de campo encontradas, y una nueva partida necesaria para el cumplimiento del contrato, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$80,853.41 sin IVA, que representa un aumento de US \$12,860.03 sin IVA, equivalente a 18.91% más respecto al monto contractual, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en sesenta (60) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RODRÍGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., por un monto de US \$67,993.38, más IVA.

El respectivo contrato fue suscrito el 14 de agosto de 2018, la orden de inicio fue emitida a partir del 3 de septiembre de 2018, habiéndose establecido un plazo de ejecución de 60 días calendario, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 1 de noviembre de 2018 y el plazo del contrato finaliza el 16 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio N°1 y prórroga No.1 al plazo del contrato suscrito con la sociedad Rodríguez Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incluir la readecuación de cantidades de obra de acuerdo a las condiciones de campo encontradas, y una nueva partida necesaria para el cumplimiento del contrato, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$80,853.41 sin IVA, que representa un aumento de US \$12,860.03 sin IVA, equivalente a 18.91% más respecto al monto contractual, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en sesenta (60) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a memorándum JOC-197/2017, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Administrador de Contrato indicó que durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones, que no se podían prever hasta no estar en ejecución los trabajos de obra, por lo que es necesario llevar a cabo

modificaciones, así como el incremento en el plazo de ejecución física de la obra, justificándolo según el resumen siguiente:

A. Modificación del Plan de Oferta. Partida nueva.

Se adiciona una nueva partida correspondiente al suministro e instalación de descarga hacia el filtro fino de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que incluye tubería de 8" de acero al carbón, perfil riel strut, abrazadera tipo strut clamps, codos de ho.fo.8"x90 incluye bridas pvc 8", brida acero al carbón 8", pernos, empaques y anclajes, materiales que servirán para la descarga de las aguas residuales al filtro fino y luego a la trampa de grasas de la nueva planta de tratamiento. El costo unitario de esta partida fue discutido, revisado y aprobado por la supervisora UNOPS, siendo el costo de US \$4,361.50, sin IVA.

Esta partida surge debido que en el proyecto de la nueva planta de Tratamiento se dio un cambio en la elevación de los tanques reactores, ya que al realizar los análisis del suelo se detectó que el nivel freático se encontró a 3 metros de profundidad, lo cual impide que los tanques reactores queden enterrados, lo que obligó de acuerdo al rediseño de la planta a construirlos sobre la superficie del terreno, eliminando el tanque equalizador, y en su lugar instalando el Equipo Filtro Fino mencionado anteriormente y la conexión de la Línea de Impelencia al mismo.

Para lograr la conexión de la tubería del proyecto de la Línea de impelencia a la planta de tratamiento, es necesario adicionar un tramo de tubería con sus accesorios, que llegue exactamente al filtro fino, ubicado sobre la trampa de grasas. Este tramo de tubería y sus accesorios es un sistema de conexión diferente al establecido en el plan de oferta original, en cuanto a mano de obra y accesorios de instalación. De ahí que se ha considerado como una nueva partida.

B. Modificación del Plan de Oferta. Aumento en la cantidad de obra.

PARTIDA: 3.1 Excavación para tubería de aguas negras

CANTIDAD CONTRACTUAL: 438.00 m3 (US \$3,942.00, sin IVA)

CANTIDAD CON ORDEN DE CAMBIO No.1: 779.48 m3 (US \$7,015.32, sin IVA)

INCREMENTO DE LA PARTIDA: 1,217.48 m3 (US \$10,957.32, sin IVA)

Nota: Esta actividad genera cambio en aumento una vez realizada la nivelación o alineación del terreno existente con equipo topográfico, según la proyección de la línea de impelencia, generando un incremento de 177.96%. Esta modificación se debe a que, al realizar la excavación de la ruta existente, se encontraron tuberías de drenajes de aguas lluvias que no estaban a la vista al momento de realizar la preparación del plan de oferta original, ocasionando la modificación del trazo y variaciones en la profundidad de la excavación para colocar la tubería del proyecto, lo que derivó en el desplazamiento del alineamiento de la tubería de impelencia hacia el norte del trazo original, encontrando que la elevación del terreno era mayor, lo que ocasionó el incremento en esta partida.

PARTIDA: 5.1 Desalojo de material de excavaciones

CANTIDAD CONTRACTUAL: 76.00 m3 (US \$304.00, sin IVA)

CANTIDAD CON ORDEN DE CAMBIO No.1: 692.14 m3 (US \$2,768.56, sin IVA)

INCREMENTO DE LA PARTIDA: 768.14 m3 (US \$3,072.56, sin IVA)

Nota: Esta actividad genera cambio en aumento una vez realizada la nivelación o alineación del terreno existente con equipo topográfico, según la proyección de la línea de impelencia, generando un incremento de 910.71%. Esta modificación se debe a que, al realizar la excavación de la ruta existente, se encontraron tuberías de drenajes de aguas lluvias que no estaban a la vista al momento de realizar la preparación del plan de oferta original, ocasionando la modificación del trazo y variaciones en la profundidad de la excavación para colocar la tubería del proyecto.

Las excavaciones efectuadas del nuevo trazo, dieron como resultado que el suelo no es reutilizable para la ejecución del proyecto, por lo que su necesario desalojo ocasiona el incremento en esta partida.

C. Modificación del Plan de Oferta. Disminución en la cantidad de obra.

PARTIDA: 4.10 Relleno compactado con material del lugar

CANTIDAD CONTRACTUAL: 438.00 m3 (US \$6,570.00, sin IVA)

CANTIDAD CON ORDEN DE CAMBIO No.1: 210.26 m3 (US \$3,153.90, sin IVA)

DISMINUCIÓN DE LA PARTIDA: 227.14 m3 (US \$3,416.10, sin IVA)

Nota: Esta actividad genera cambio en disminución una vez realizada la nivelación o alineación del terreno existente con equipo topográfico, según la proyección de la línea de impelencia, generando una disminución del 48%.

Luego del análisis de la Supervisión del Proyecto como del Administrador del Contrato, se realizó una cuantificación de los volúmenes en aumento y disminución, así como de la partida adicional, cuyo resumen se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL				VARIACIONES CANTIDADES				CANTIDADES FINALES	
		CANT	U	P U (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO		DISMINUCION		CANT	SUB- TOTAL EN US\$ sin IVA
						CANT	TOTAL (US \$) sin IVA	CANT.	TOTAL (US \$) sin IVA		
							14,295.38		3,153.90		69,105.48
1.0	TERRACERIA										
1.10	TRAZO Y NIVELACION	365.00	ML	0.80	292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	365.00	292.00
2.0	DEMOLICIONES										
2.10	DEMOLICION DE CONCRETO ASFALTICO	12.00	M2	3.00	36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	36.00
3.0	EXCAVACIONES										
3.10	EXCAVACION PARA TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS	438.00	M3	9.00	3,942.00	779.48	7,015.32	0.00	0.00	1,217.48	10,957.32
3.20	EXCAVACION PARA CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA VALVULAS	65.00	M3	9.00	585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65.00	585.00
4.0	COMPACTACIONES Y RECONSTRUCCION										
4.10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	438.00	M3	15.00	6,570.00	0.00	0.00	210.26	3,153.90	227.74	3,416.10
4.20	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	200.00	M3	22.00	4,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	4,400.00
4.30	COMPACTACION CON SUELO CEMENTO	4.00	M3	42.00	168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	168.00
4.40	COMPACTACION CON SUELO CEMENTO FLUIDO	4.00	M3	48.00	192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	192.00
4.50	RESTITUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO	12.00	M2	28.00	336.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	336.00
5.0	DESALOJOS										
5.10	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVACIONES	76.00	M3	4.00	304.00	692.14	2,768.56	0.00	0.00	768.14	3,072.56

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL				VARIACIONES CANTIDADES				CANTIDADES FINALES	
		CANT	U	P U (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO		DISMINUCION		CANT	SUB- TOTAL EN US\$ sin IVA
						CANT	TOTAL (US \$) sin IVA	CANT.	TOTAL (US \$) sin IVA		
5.20	DESALOJO DE DEMOLICIONES	4.00	M3	4.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	16.00
6.0	TUBERIA										
6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE Ø8" PVC JR, 160 PSI SDR 26, INCLUYE CODOS Y TEE DE DERIVACION 2A. ETAPA	366.00	ML	50.00	18,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366.00	18,300.00
6.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 8" ACERO AL CARBON PARA PASO AEREO	13.00	ML	150.00	1,950.00	0.00	150.00			13.00	1,950.00
7.00	ENTRONQUE										
7.10	ENTRONQUE CON TUBERIA EXISTENTE	1.00	C/U	350.00	350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	350.00
8.00	VALVULAS										
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA CONTROL DE 8" Ho. Fo. JB, INCLUYE COBO BRIDA-CAMPANA JR	2.00	C/U	1,200.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2,400.00
8.20	VALVULA PURGA DE AIRE TRIPLE FUNCION DE 1" EN TUBERIA DE 8" ACERO AL CARBON	2.00	C/U	1,700.00	3,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	3,400.00
8.30	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA PURGA DE LODO DE 8" Ho. Fo., INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION (TEE, CODO UNION) Y DESCARGA A BADEN	1.00	C/U	1,500.00	1,500.00	0.00		0.00	0.00	1.00	1,500.00
8.40	LIMPIEZA DE TUBERIAS Y PRUEBA DE PRESION POR TRAMOS	366.00	ML	3.00	1,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366.00	1,098.00
9.00	OBRAS DE CONCRETO										
9.10	ANCLAJE DE CONCRETO PARA CODO	6.00	C/U	35.00	210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	210.00
9.20	ANCLAJE DE CONCRETO PARA TEE	3.00	C/U	40.00	120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	120.00
9.30	ANCLAJE DE CONCRETO PARA TAPON FINAL	1.00	C/U	40.00	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	40.00
9.40	ANCLAJE DE CONCRETO PARA VALVULAS	4.00	C/U	40.00	160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	160.00
10.00	POZOS PARA VALVULAS										
10.10	LOSA DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR CON DOS LECHOS DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.20CM A.S.	17.00	M2	125.00	2,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.00	2,125.00
10.20	PARED DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.2 A.S.	56.00	M2	120.00	6,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56.00	6,720.00
10.30	TAPADERA Y MARCO METALICO	4.00	C/U	350.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	1,400.00
10.40	MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:5, FUNDACION	4.00	M3	100.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	400.00
11.00	OBRAS EN POZO DE BOMBEO EXISTENTE						0.00	0.00	0.00		
11.10	SISTEMA ELEVADOR DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REJILLA DE ELIMINACION DE SOLIDOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES (EN TANQUE DE ECUALIZACION EXISTENTE)	1.00	SG	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1,100.00
	PARTIDA NUEVA										
12.00	DESCARGA EN FILTRO FINO										
12.10	DESCARGA EN FILTRO FINO		SG			1.00	4,361.50	0.00	0.00	1.00	4,361.50
	DIRECTOS				58,114.00		14,295.38		3,153.90		69,105.48
	INDIRECTOS				9,879.38		2,430.21		536.16		11,747.93
	SUB - TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)				67,993.38		16,725.59		3,690.06		80,853.41
	IVA				8,839.14		2,174.33		479.71		10,510.94
	TOTAL CON IVA				76,832.52		18,899.92		4,169.77		91,364.35

CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No.1

DIFERENCIA CON RESPECTO A	EN US \$ SIN IVA	14,531.83
CONTRATO ORIGINAL, CON IVA	EN PORCENTAJE	18.91%

El Administrador del Contrato considera conveniente se modifique el Plan de Oferta vigente, de acuerdo a la variación de cantidades de obra expuesto en el cuadro anterior, incrementando en US \$12,860.03, sin IVA, con respecto al monto contratado, lo que representa el 18.91%, y que para cubrir dicho déficit se ha emitido la requisición número 873/2018, como respaldo presupuestario.

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones a las partidas de obra, se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que, como se ha justificado anteriormente, durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones, que no podían prever hasta no estar en ejecución los trabajos de obra.

D. PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

Con fecha 12 de octubre de 2018, la Contratista envió nota de solicitud de prórroga y modificación del plan de oferta. Con fecha 26 de octubre de 2018, la Supervisora UNOPS, finalizó la revisión del documento y emitió su recomendación de gestionar la Modificativa No.1 de la ampliación al plazo de ejecución física y modificación del Plan de Oferta.

En relación a lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la justificación por la cual es necesario incrementar el plazo contractual:

ACTIVIDAD	SOLICITADO POR EL CONTRATISTA	VISTO BUENO DE LA SUPERVISION UNOPS
1) Suministro de tubería y accesorios de acero al carbón y hierro fundido: El suministro e instalación de los dispositivos para la llegada al filtro fino y la descarga de las aguas residuales en la planta de tratamiento, forma parte de la ruta crítica del proyecto, debido a que mientras esto no esté instalado, no se podrán realizar las pruebas parciales y generales del proyecto, así como la puesta en marcha del sistema y la limpieza general.	30 DIAS	30 DIAS
2) Elaboración, instalación de tubería y montaje de los equipos: Actualmente, se encuentra en proceso de construcción la trampa de grasas a base de concreto estructural, condición que no permite cargar la estructura de la tubería de descarga con el filtro fino, hasta que el concreto alcance su resistencia mínima. La empresa R LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., deberá tomar las dimensiones reales de los elementos a instalar.	15 DIAS	15 DIAS
3) Pruebas preliminares y puestas en marcha: Posterior al montaje del filtro fino, por parte del contratista de la PTAR, se realizarán todas las pruebas necesarias para la puesta en marcha de todo el sistema (pozo de bombeo, línea de impelencia y la PTAR).	10 DIAS	10 DIAS

ACTIVIDAD	SOLICITADO POR EL CONTRATISTA	VISTO BUENO DE LA SUPERVISION UNOPS
4) Afectación por lluvias: Las condiciones climáticas desfavorables, afectaron la ejecución de la obra del proyecto, debido a la no incorporación a las actividades por parte del equipo obrero y posterior resane de las áreas afectadas e inundadas.	5 DIAS	5 DIAS
Totales	60 DIAS	60 DIAS
TOTAL A RECOMENDAR:		60 DIAS

Con base en lo anterior, se verifica la necesidad de otorgar tiempo para poder completar las obras encomendadas en el Proyecto. Por lo tanto, el Administrador de Contrato, recomienda extender el Plazo Contractual vigente del proyecto **en sesenta días calendario (60), siendo la nueva fecha de finalización del período de ejecución física de la obra el 31 de diciembre de 2018.**

Por lo tanto, el Administrador de Contrato, considerando lo analizado por la Supervisión, y a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, en el sentido que los cambios solicitados obedecen a circunstancias imprevistas y que la prórroga solicitada al plazo de ejecución obedece a circunstancias no imputables al contratista, recomienda que se autorice la Orden de Cambio N°1 y prorrogar el Plazo de Ejecución en sesenta (60) días calendario, haciendo un nuevo plazo contractual de 165 días calendario, dentro de los cuales 120 días corresponden a la ejecución de las obras y 45 días para la revisión y recepción definitiva de la obra.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 13 Modificativas del Contrato (orden de cambio), sub-numeral 13.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Licitación; y Cláusulas Quinta: “Modificativas del Contrato” y Sexta “Plazo Contractual” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar Orden de Cambio N°1 y prórroga No.1 al plazo del contrato suscrito con la sociedad Rodríguez Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incluir la readecuación de cantidades de obra de acuerdo a las condiciones de campo encontradas, y una nueva partida necesaria para el cumplimiento del contrato, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$80,853.41 sin IVA, que representa un aumento de US \$12,860.03 sin IVA, equivalente a 18.91% más respecto al monto contractual; y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en sesenta (60) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 del contrato suscrito con la sociedad Rodríguez Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incluir la readecuación de cantidades de obra de acuerdo a las condiciones de campo encontradas, y una nueva partida necesaria para el cumplimiento del contrato, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$91,364.35 incluyendo IVA, que representa un aumento de US \$14,531.83 IVA incluido, equivalente a 18.91% más respecto al monto contractual.
- 2° Autorizar la Prórroga No. 1 al plazo del contrato suscrito con la sociedad Rodríguez Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2018 “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de la obra en sesenta (60) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 5° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UAIP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la declaración de información reservada del proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión, contenido y autorizado mediante el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 878, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 418, de fecha 15 de enero de 2018, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, en la cual se incluye el Presupuesto de CEPA, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018, Junta Directiva acordó, entre algunas cosas: 1°) Autorizar el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el ejercicio fiscal 2019, el cual asciende a US \$146,556,390.00, tanto en ingresos como en egresos, manteniendo el equilibrio presupuestario; 2°) Aprobar el proyecto de Sistemas de Salarios y el Plan de Plazas por Contrato de la Comisión y de FENADESAL; 3°) Autorizar aplicar la tabla de salarios actualmente vigente en las empresas de la Comisión; y 4°) Autorizar a la administración para que envíe a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la declaración de información reservada del proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión, contenido y autorizado mediante el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece, que las entidades o instituciones del sector público sujetos a la ley, deberán elaborar sus proyectos de presupuesto tomando en cuenta la política presupuestaria, los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda, y una vez elaborado, deberá remitirse el proyecto al Ministerio de Hacienda.

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que la Comisión preparará anualmente los proyectos de Presupuesto y Sistema de Salarios de sus varias empresas y los someterá a la consideración del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda los presente junto con el Presupuesto General de la Nación, para su aprobación por el Órgano Legislativo.

El proyecto de Presupuesto 2019 para CEPA y FENADESAL, fue formulado de conformidad a la Política Presupuestaria y a las Normas de Formulación, e instructivos Técnicos del Presupuesto por Áreas de Gestión, emitidos por el Ministerio de Hacienda, así como los Lineamientos Internos girados por la Administración Superior de CEPA.

La Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante “LAIP”, establece que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público sin necesidad de solicitud directa. Por lo que, la LAIP ha establecido que será información oficiosa la del presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos.

Considerando que a la fecha no se cuenta con la aprobación de un Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por parte de la Asamblea Legislativa, es indispensable que el proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión, se declare información reservada, debido a que el mismo, no es un presupuesto definitivo y que además, es sometido a consideración del Ministerio de Hacienda, quien es el ente competente de generar observaciones a los proyectos, siendo susceptibles de modificaciones.

Por tanto, la LAIP da una definición sobre que deberá de entenderse por “información reservada”, definiéndola como “aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas”; y por otra parte el mismo cuerpo normativo, establece que se considerará información reservada la que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos administrativos en curso; y por no tratarse de un documento definitivo aprobado por la Asamblea Legislativa, tal como lo manda la Constitución de la República, es importante su reserva para no afectar funciones estatales en procedimientos administrativos en curso.

Asimismo, el reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), regula que, el Titular del ente obligado podrá establecer criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información o de la unidad administrativa o la autoridad correspondiente lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan los lineamientos expedidos por el instituto.

En virtud de lo regulado por la LAIP y RELAIP, debe destacarse que este tipo de información es de interés general, razón por la cual es conveniente declarar de manera expresa como reservada la información del proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión, contenido y autorizado mediante el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018.

La justificación de la reserva se basa en la naturaleza de la información por ser de carácter financiero el proyecto de Presupuesto por Áreas de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión, debido a que no son documentos definitivos, ni aprobados por su órgano competente, siendo documentos susceptibles de modificaciones, por tal razón, es indispensable su reserva, porque pudiere comprometer funciones estatales en procedimientos administrativos.

Por tanto, de conformidad al artículo 26 de la LAIP, tendrán acceso a la información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, por lo cual, la presente declaración de reserva, no afecta al acceso que requieren las dependencias de CEPA, vinculadas con los procesos que se lleven a cabo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 6 letra e), 19 letra g) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 20 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículos 17 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que, es el Titular del Ente Obligado, el encargado de clasificar la información reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho ente obligado.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General y Presidencia, recomiendan a Junta Directiva declarar como información reservada el proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión, contenido y autorizado mediante el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar como información reservada el proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión, contenido y autorizado mediante el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018.
- 2° El Plazo de reserva será hasta que se cuente con las aprobaciones de los Órganos competentes o en su defecto por el plazo establecido en el artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, aún antes del vencimiento del plazo.
- 3° Instruir a la Oficial de Información y otras dependencias vinculadas sobre la referida reserva.

DECIMOSEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.